AD42-261-16

CONTRATO DE PRODUCCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **C. P. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ**, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CENTRO"**, Y POR LA OTRA PARTE, **DIANA IRENE GARCIA NEGRETE** A QUIEN SE LE CONOCERÁ COMO **"EL ARTISTA"**, HAN DECIDIDO, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

D E C L A R A C I O N E S:

Declara **"El centro":**

I.- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

II.- La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector Administrativo, señor C.P. Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

III.- El objeto social de la entidad tiene diversas finalidades entre ellas:

A).- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado de Baja California.

B) Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

IV.- Que para cualquier efecto que se desprenda de este instrumento, señala como domicilio fiscal el ubicado en Paseo de los Héroes #9350, Zona Río de la Ciudad de Tijuana, B. C.

V.- Que el presente contrato se adjudica directamente con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VI.- Que cuenta con la capacidad presupuestaria para adjudicar el presente contrato de honorarios para la presentación de conferencia bajo la partida **33903** en el proyecto **36 México a través de la Cultura**

Eliminado 3 renglones Art 113 fracc I y 118 LFTAIP.

Declara **"EL ARTISTA"**:

I.- Que es una Persona Física, que cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Contrato.

II.- Que señala como su domicilio el ubicado en avenida [redacted], único autorizado para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones y documentos incluyendo los personales, para todos los efectos a que hubiere lugar.

III.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es [redacted]

Declaran "Ambas Partes":

I.- Ambas partes acuerdan y aceptan sujetarse en todos sus términos y condiciones al presente instrumento de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA - Objeto del contrato
El presente instrumento tiene como finalidad llevar a cabo la conferencia *Jorge Negrete "El Charro Cantor"* en el Vestíbulo de El Cubo, dentro de las instalaciones del Centro Cultural Tijuana, en el marco del ciclo México a través de la Cultura.

SEGUNDA – Plazo de ejecución
Ambas partes acuerdan que la presentación se llevará a cabo el viernes 19 de agosto de 2016 a las 19:00 horas.

TERCERA – Importe del contrato
"EL CENTRO" se compromete a pagar a **"EL ARTISTA"** por la conferencia *Jorge Negrete "El Charro Cantor"* un monto de **$19,500.00 pesos** (diecinueve mil quinientos pesos 00/100 M.N) más IVA, dando un monto total neto a pagar de **$ 22,620.00 pesos** (veintidós mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N).

CUARTA – Forma de pago

"EL CENTRO" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO"**, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de "EL CENTRO", con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la Tesorería de la Federación (TESOFE) mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale **"EL ARTISTA"**, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) que opera la Tesorería de la Federación (TESOFE) y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO"**.

Por lo anterior, es necesario que **"EL ARTISTA"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de Alta de Beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia de Registro Federal de Contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP e Identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: Acta Constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (CLABE) en hoja membretada del licitante que contenga Razón Social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos.

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al presentador de servicios las diferencias que deberán ser corregidas. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL ARTISTA" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

QUINTA – Vigencia del contrato
El presente contrato tendrá una duración y vigencia del 07 de junio al 20 de septiembre de 2016.

SEXTA – Terminación anticipada
"EL ARTISTA" está obligado a dar aviso a **"EL CENTRO"** hasta con 10 días de anticipación en caso de que no pueda presentar el espectáculo, objeto del presente contrato, debiendo explicar por escrito el motivo.

SÉPTIMA – Responsabilidad de "EL ARTISTA" Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1986 del Código Civil para el Estado de Baja California, **"EL CENTRO"** no será responsable frente a **"EL ARTISTA"** o frente a terceros por incumplimiento del presente contrato si este se deriva de causa de fuerza mayor o caso fortuito. Teniendo la obligación **"EL CENTRO"** de avisar hasta con una semana de anticipación la suspensión de la presentación de la función del espectáculo contratado y de diferir a otra fecha la presentación cancelada.

OCTAVA – Responsabilidad de "EL CENTRO"
"EL CENTRO" no será responsable frente a **"EL ARTISTA"** o frente a terceros por el incumplimiento del presente contrato, cuando éste suspenda o cancele presentaciones, funciones eventos o cualquier otra actividad, el mismo día del evento, cuando esto se derive de situaciones climatológicas (tormentas, temblores, inundaciones, etc.) o en su caso cuando autoridades de protección civil declaren estado de alerta.

NOVENA - Procedimiento de conciliación

"Las partes" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, "Las Partes" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública", solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA - Legislación aplicable

Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA - Jurisdicción y Competencia

Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

Leído que fue el presente instrumento las partes lo firman por duplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana, B. C., a 07 de junio de 2016.

"EL CENTRO"

Rubén Enrique Carrillo Ruiz
Representante Legal

"EL ARTISTA"

Diana Irene Garcia Negrete

TESTIGOS

Mara Maciel
Subdirectora de Promoción Cultural

Karla Robles
Gerente de Literatura